



Página 1 de 2  
RM N° 407/08

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 407 /08**

Sucre, 27 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**02 SEP 2008**

Que, ingresó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la siguiente documentación, con registro N° 2553/08, a fojas 10, con registro N° 2477 a fojas 6 y sin registro a fojas 1 todas referidas a la ejecución del Muro Perimetral de la Escuela emplazada en la Comunidad de Thacoyuj D-7, dando respuesta a recomendaciones de la Minuta de Comunicación N° 078/08, para análisis e informe.

Que, nota Cite **DESPACHO N° 0640/08**, de fecha 8 de julio de 2008, hacen llegar al Órgano del Ente deliberante respuesta complementaria a recomendaciones contenidas en Minuta de Comunicación N° 078/08, para su conocimiento, respaldada por la nota de la Sub **ALCALDÍA D-7, CITE N° 195/08** donde manifiestan, el Ing. Leonidas Apaza R., el Sub Alcalde D-7 y el Coordinador General, que el monto inscrito para la ejecución de proyecto "Conclusión Muro Perimetral de Thacoyuj, es de 50.000,00 Bs., especificando que mediante la Unidad de Supervisión han realizado los cambios relacionados con las inquietudes que tenía la Comunidad, los mismos que se encuentran sustentados en el informe del supervisor.

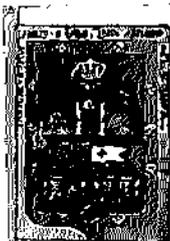
Que, según informe de **JEFATURA DE SUPERVISIÓN - 380/08**, donde rubrica el ENC. DE SUP. A. Rural G.M.S., el V° B° del Jefe de Supervisión, V° B° Dir de Infraestructura, y V° B° del Oficial Mayor, se comunico lo siguiente: **"Con referencia a las cubertinas del muro, se notifico al contratista de la 1° Fase para dar solución a los mismo, situación que fue constatada y verificada su cumplimiento en inspección realizada por supervisión"**.

Que, además de lo mencionado aclaran que en el Muro Perimetral de la Escuela Thacoyuj D-7, no se esta ejecutando rejillas para baños, ítem que corresponde a la provisión y colocado de rejas metálicas para el muro perimetral:

Inicio / conclusión	OBRA	MONTO DE CONTRATO Bs	MONTO INSCRITO Bs
19/junio/08 1/julio/2008	Construcción Muro perimetral Escuela Thacoyuj D-7	42.534,69	50.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>42.534,69</b>	

Que, en fecha 12 de agosto del presente año, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizo la inspección a la ejecución del Muro Perimetral de la Escuela de la Comunidad de Thacoyuj ubicada en el Distrito Rural N° D - 7, en la que se recibió la información del Sub alcalde de este Distrito y de sus técnicos, pero in situ se pudo comprobar que, el problema existente en las cubertinas no fue solucionado, por tanto la información respecto a este tema según el informe de Supervisión - 380/08, es falsa ya que no se efectuó ningún trabajo referido a las cubertinas, tal como se recomendaba en la minuta de Comunicación N° 078/08.

Que, corresponde efectuar algunas puntualizaciones respecto a los actuados del Ejecutivo Municipal, en la ejecución del Muro Perimetral de la Escuela de Thacoyuj, donde el sistema constructivo de estas pequeñas columnas presenta problemas en las cubertinas, las que no se



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N° 401.08

encuentran fijadas a las mencionadas columnas, encontrándose estas sueltas, pudiendo esto ocasionar a futuro problemas en la seguridad física de toda la población escolar en general.

Que, por la seriedad institucional del Gobierno Municipal de Sucre y en especial del Pleno del Ente deliberante, la información que es remitida a esta instancia del Gobierno Municipal debe ser clara precisa y cierta, pero en el caso del Muro Perimetral de la Escuela de Thacoyuj, existió un error de fondo que contradice en forma radical lo informado y al haber verificado in situ, por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, corresponde iniciar un proceso administrativo interno a los responsables que intervinieron en la ejecución de esta obra.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el de dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de orden interno y administrativo, cual dispone el art. 12 numeral 4, de la Ley de Municipalidades.

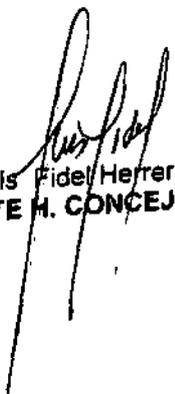
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

- Art. 1°.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en el plazo de cinco días hábiles, disponga el inicio de proceso administrativo interno en contra de los funcionarios o ex funcionarios municipales que intervinieron en la Construcción del Muro Perimetral de la Escuela de Thacoyuj, por existir indicios de deficiente supervisión en la mencionada obra, además de remitir información falsa de la ejecución de la misma.
- Art. 2°.-** Instruir a la M.A.E., y por su intermedio a las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal, para que todos los proyectos de equipamiento de educación, emplazados en el área urbana como en el área rural, deben responder a las normas de diseño arquitectónico que se tiene al respecto. (Como ser F.P.S., Ministerio De Educación)
- Art. 3.-** En los casos dispuestos en el art. 1° y 2° de la presente Resolución, deberá remitir una copia de las acciones realizadas, al H. Concejo Municipal para efectos de conocimiento.
- Art. 4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**